

abierta

UABIERTA UCHILE

LA CONSTITUCIÓN EN DEBATE

PROCESOS DE TRANSFORMACIONES JURÍDICAS Y
POLÍTICAS EN EL CHILE DE HOY



UNIVERSIDAD
DE CHILE
FACULTAD DE DERECHO

SEMANA 1: ¿POR QUÉ NOS AFECTA LA CONSTITUCIÓN?

Lección 1.1. Conceptos básicos: Proceso constituyente, participación política y ciudadanía.

Más de alguna vez nos hemos hecho la pregunta; **¿Qué es la Constitución? ¿Nos sirve para algo?** Y ello porque, en general, no entendemos de qué manera se relaciona esta con nuestra vida diaria, o cuál es su función.

En el último tiempo en nuestro país se ha incrementado la desconfianza ciudadana en nuestras instituciones, existiendo un sentimiento de lejanía, desinterés e indiferencia a ellas. La constitución no es la excepción a dicho proceso, y por ello estamos en un momento de debate para el cambio constitucional.

En un sentido amplio toda sociedad que establezca de manera permanente reglas básicas de conductas para un territorio determinado, tiene una constitución. No obstante, en la actualidad estas normas de conducta básicas tienden a ponerse por escrito en un texto que contiene principios y normas que regulan la organización del Estado, su funcionamiento y los derechos que se les reconoce a sus ciudadanos.

Otra característica de las constituciones modernas es que buscan establecer un vínculo indisoluble entre el Estado, sus instituciones y su pueblo. Este intento de vincular el Estado y el pueblo, además de que a menudo no se cumple a cabalidad, existe desde siempre; por ejemplo, en épocas anteriores los reyes basaban su legitimidad en la voluntad de dios, la que le había sido transferida, sin necesidad de preocuparse por la opinión de sus súbditos. Hoy el pueblo elige sus autoridades y ellas deben actuar en el marco de la ley, que se elabora por y para el beneficio colectivo de los ciudadanos. Con esto se busca que las personas se identifiquen con sus representantes y con las instituciones que ejercen las funciones básicas de todo Estado, tales como los Municipios, gobiernos regionales y Congreso.

Temas a debatir

Te invitamos a reflexionar, conversar y debatir, en relación a tus vivencias personales y colectivas, las siguientes preguntas.

- ¿En tu vida cotidiana cuentas con espacios para debatir y reflexionar sobre lo que pasa en nuestra sociedad y sus instituciones?
- ¿Crees que si opinas y te informas puedes aportar para hacer algún cambio?
- ¿Tuviste o has tenido formación cívica en alguna etapa de tu enseñanza? ¿Crees que es necesaria?

¿Qué es la constitución?

Toda sociedad moderna precisa de reglas de convivencia. Estas normas básicas permiten a las personas contar con mínimas certezas de su posición con respecto a los demás, es decir, los niveles de coordinación y respeto básicos entre los miembros de una sociedad. Normas que no sólo les permiten interactuar entre ellas como privados, sino que también reconocerse como parte de la sociedad, determinar sus derechos y la forma en que actúa y organiza el Estado.

Así, la particular organización de un grupo humano, su territorio y su Constitución, termina siendo lo que caracteriza un Estado. Es por esto que el Diccionario de la Real Academia de Lengua entiende por Constitución: «la esencia y calidades de una cosa que la constituyen como es y la diferencian de las demás».

La Constitución es, en definitiva, la norma jurídica de mayor jerarquía de un Estado que regula la organización y funcionamiento de los poderes públicos, limitando el poder político y garantizando derechos y libertades a las personas. Como dijimos, la Constitución es la norma fundamental del Estado. Sin ella, los poderes públicos y los derechos de las personas serían confusos, no se podrían exigir ciertos derechos o realizar ciertas actuaciones. Atendido esto, una Constitución es necesaria para declarar los principios básicos de organización de un Estado, para señalar los derechos y garantías que se consideran esenciales para toda persona, para indicar las normativas mínimas de la organización del Gobierno y demás instituciones públicas, entre otros.

En ocasiones las constituciones han logrado llegar a describir, incluso a definir a las comunidades que las rigen, estableciendo los objetivos y aspiraciones de los gobiernos. Así opera como factor de integración de comunidades diversas. En otros casos, las normas de la constitución se ven como demasiado «lejanas» y poco atingentes a nuestra vida cotidiana, pero el solo hecho de poder exigir a nuestras autoridades más importantes que actúen respetando la ley, poder caminar en la calle sin temor a ser privados de nuestra libertad, o incluso que algún órgano político tenga un poder excesivo que lleve a abusos, todo ello está relacionado en su base con normas constitucionales. Por eso es importante no ignorar el lugar que tiene la Constitución en el actuar cotidiano de un país.

En lo formal la constitución es la norma de mayor jerarquía y se diferencia de las demás porque la establece el poder constituyente originario, es decir, quien detenta el poder político para establecer la norma fundante de una sociedad. Las teorías constitucionales modernas señalan que dicho poder descansa legítimamente en el pueblo, quien las crea directamente o a través de sus representantes. No obstante, esta afirmación teórica puede discutirse en los casos concretos, puesto que muchas veces se discute sobre la legitimidad de quienes han creado las constituciones, y su efectiva representatividad popular.

En cuanto a la forma de gobierno, las constituciones se diferencian por distribuir distintas funciones a los órganos como el **Presidente de la República, Congreso, Poder Judicial**, entre otros. Así se habla de sistemas presidencial, parlamentario, o semi-presidencialista.

Lección 1.2. Bases de la Institucionalidad: principios de la Constitución de 1980.

Como lo indica su nombre, «**Las Bases de la Institucionalidad**» son los principios que regularán nuestras instituciones políticas y la redacción de nuestras leyes. En el caso de la Constitución de 1980, es el nombre que recibe el primer capítulo de la misma, el cual se compone de nueve artículos que se configuran como puerta de entrada al texto constitucional y, en cuanto tal, contiene en su gran mayoría normas de carácter abstracto, abiertas a la interpretación, y de alto contenido ideológico.

La intención de la comisión constituyente al redactar un capítulo como el dedicado a las bases de la institucionalidad, fue justamente plasmar en la carta fundamental aquellos principios que, según la comisión, resultan de la tradición histórica y cultural de la nación, así como también los que consideraban habitualmente recogidos en otros ordenamientos. Ejemplo de estos últimos, es el principio de supremacía constitucional (**artículo 6°**) que supone que los órganos que establece la constitución (**Ejecutivo, legislativo y judicial, entre otros**) tienen la obligación de someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella. Otros principios generalmente regulados por otros Estados y que en Chile también se establecen son: **legalidad (artículo 7°)**, **probidad y publicidad como elementos orientadores de los actos estatales (artículo 8°)**, así como también que el terrorismo es, por esencia, contrario a los **Derechos Humanos (artículo 9°)**.

Dentro los principios que se desprenden de nuestra tradición histórica y cultural se encuentran, por ejemplo:

- La familia como el núcleo fundamental de la sociedad y la declaración de la igual libertad y dignidad de todas las personas (art. 1)
- El respeto a los emblemas nacionales (art. 2)
- La forma del Estado chileno, que es unitario y territorialmente descentralizado (art. 3)
- Donde la soberanía, que radica esencialmente en la nación, se ejerce de manera representativa, reconociendo como límites el respeto a los derechos (art.5)

Hay que destacar que el quórum –número mínimo de miembros que deben estar presentes para que la reunión tenga validez– para cambiar cualquiera de las disposiciones que se encuentran en este capítulo es el más alto de nuestra institucionalidad, el que debe ser las dos terceras partes del total de diputados y senadores en ejercicio. Esto, sumado al antiguo sistema binominal, ha hecho hasta la fecha muy difícil que cualquiera de esas disposiciones fuese cambiada. Ello no es menor, toda vez que lo que se pretendió al introducir esta serie de artículos de principio y de política, ha sido fijar el marco en el cual debe moverse la institucionalidad, así como el desarrollo de la política normal.

Por ejemplo, hasta la primera reforma a la Constitución de 1989, se regulaba el artículo 8° un límite al desarrollo del pluralismo político y la libertad de expresión en tanto prescribía la difusión de doctrinas que atenten contra la familia, propugnan la violencia o «una concepción de la sociedad, del Estado o del orden jurídico, de carácter totalitario o fundada en la lucha de clases». Este artículo, hoy derogado, significó en la práctica la persecución de opositores y la condena en 1987 al dirigente socialista Clodomiro Almeyda.

Para finalizar con los contenidos de este módulo, te invitamos a participar en nuestra plataforma, con el foro de la semana 1, ahí podrás compartir tus comentarios con los demás participantes del curso, guiados por la siguiente pregunta:

¿Qué principios te gustaría estén consagrados en nuestra Constitución?

Para citar este material educativo:

"La Constitución en Debate: un texto pensado para profesores, estudiantes y organizaciones sociales" (2019) Material del curso "La Constitución en Debate", impartido en UAbierta el 2020, Universidad de Chile.



Obra acogida a licencia de Creative Commons Atribución- No Comercial- CompartirIgual 4.0 Internacional.